



SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
ARMANDO BUENDIA GUTIERREZ

SEÑALAN PROCEDIMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS, CUYOS NACIMIENTOS SE HAYAN INSCRITO EN REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA Y CONSULADOS DEL PERU EN EL EXTRANJERO, SOLICITEN LA RECTIFICACION DE ERROR TIPIFICADO EN LA PRESENTE LEY

LEY No. 23613

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Las personas, cuyos nacimientos se hayan inscrito en los Registros del Estado Civil de las Municipalidades de la República y Consulados del Perú en el extranjero, que por error figuran entre sus nombres y apellidos y/o entre sus apellidos paterno y materno la palabra "de" o las letras "y", "i" o "e", podrán pedir su rectificación, dentro de la jurisdicción correspondiente del Juez de Primera Instancia en lo Civil, mediante la presentación de una solicitud con firma legalizada, el que, sin más trámite, dispondrá la corrección correspondiente.

Artículo 2°— Las disposiciones que se opongán a la presente ley.

Artículo 3°— La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochentitres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
ARMANDO BUENDIA GUTIERREZ.

DECLARAN "CENTRO TURISTICO" AL DISTRITO DE PACHACAMAC, (LIMA)

LEY N° 23614

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase "Centro Turístico" al Distrito de Pachacamac, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Artículo 2°— Encárgase al Ministerio de Industria, Turismo e Integración la realización de los estudios correspondientes al equipamiento y puesta en valor de dicho centro turístico.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentitres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,
ARMANDO BUENDIA GUTIERREZ, Ministro
de Justicia, Encargado de la Cartera de Industria,
Turismo e Integración.

**DECLARAN DE INTERES SOCIAL LA
EXPROPIACION DEL TERRENO UBI-
CADO EN EL BARRIO PUEBLO NUE-
VO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA,
DONDE FUNCIONA EL ESTADIO MU-
NICIPAL**

LEY N° 23615

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase de interés social la ex-
propiación del terreno ubicado en el Barrio Pueblo
Nuevo de la ciudad de Cajamarca, donde funciona
el Estadio Municipal.

Artículo 2°—El terreno a cuya expropiación se
refiere el artículo anterior será destinado a la
construcción del Estadio Municipal de la ciudad
de Cajamarca.

Artículo 3°—El Concejo Provincial de Cajamar-
ca llevará adelante la expropiación de conformidad
con las disposiciones legales vigentes y asumirá con
sus recursos el pago de la indemnización a que
haya lugar.

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días
del mes de Mayo de mil novecientos ochentitrés.
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presiden-
te del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente
de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador
Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Se-
cretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
diez días del mes de Junio de mil novecientos
ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
JAVIER VELARDE ASPILLAGA.

**DECLARAN DE INTERES NACIONAL
LA CONSTRUCCION DE LA CARRE-
TERA SIHUAS — RIO MARANON —
UCHIZA, Y LA QUE PARTIENDO DE
ESTA LLEGUE A ALFONSO UGARTE
Y QUICHES**

LEY N° 23616

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de interés nacional la
construcción de la carretera SIHUAS-RIO MARA-
NON-UCHIZA, y la que partiendo de ésta, llegue a
ALFONSO UGARTE y QUICHES.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo queda encarga-
do de realizar los estudios necesarios para la eje-
cución del primer tramo de la vía ya descrita y
de actualizar los ya existentes para la futura ca-
rretera que unirá los distritos de **ALFONSO
UGARTE y QUICHES**, incluyendo ambos objetivos
en el Plan Nacional de Carreteras, de acuerdo a
las disponibilidades del Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del
mes de Junio de mil novecientos ochentitrés.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presiden-
te del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente
de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador
Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado. Se-
cretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
diez días del mes de Junio de mil novecientos
ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
CARLOS PESTANA ZEVALLOS.